

SECRETARIA GESTORA	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE
FECHA	19 ENE 2023
OBJETO	“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE PARA APOYAR EL PROCESO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS – PGRSH DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Con el Decreto Municipal N° 0220 de 9 de junio de 2020, adicionado por el Decreto Municipal N° 381 del 24 de septiembre de 2020, se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la ley. El municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, requiere ejecutar diversas actividades enfocadas en garantizar la calidad de vida de la población bumanguesa, implementando acciones concretas y efectivas mediante las cuales se materialicen los preceptos constitucionales y legales que son de su competencia, se dé cumplimiento a políticas de salud pública y se logró el cumplimiento cabal de sus metas incorporadas en el plan de Desarrollo. Actualmente la Administración Municipal, en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo, pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional que se refleje en los estándares del servicio prestado y permita dar cumplimiento en forma puntual a tareas que son específicas del ente municipal y que propugnan por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población Bumanguesa. La Secretaría de Salud y Ambiente, se encuentra organizada en varias áreas, dentro de esta distribución existen dos grandes dependencias, las Subsecretaría de Salud pública y la Subsecretaría de Ambiente, las cuales despliegan una pluralidad de actividades encaminadas al cumplimiento de las funciones que asisten a este despacho con ocasión de los planes, proyectos y las metas tendientes al desarrollo de las dimensiones prioritarias contenidas dentro del Plan decenal de Salud Pública y Plan de Desarrollo Municipal. Por lo anterior, y en aras de dar cumplimiento a las metas incluidas en los planes mencionados anteriormente, así como a la diferente normativa vigente aplicable, consagró dentro de su Plan Operativo Anual de Inversión-POAI, cada una de las acciones que requiere ejecutar, con el fin de dar cumplimiento a políticas de salud pública y contribuir con la implementación, seguimiento y ejecución de acciones que benefician el medio ambiente. La salud constituye uno de los derechos fundamentales del ser humano y por ello el estado debe realizar actividades que garanticen su conservación y eviten su



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 2 de 15

deterioro, a fin de dar cumplimiento a lo descrito en la Constitución Política, en la cual señala como servicio público a cargo del Estado la atención de la salud y el saneamiento ambiental, de conformidad como lo dispuesto en el artículo 49 de la carta; y en su artículo 78 consagró como derecho colectivo y del ambiente el control de la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad.

En razón a lo anterior, la Secretaría de Salud y ambiente del Municipio de Bucaramanga, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable y en concordancia con las competencias asignadas, definidas en la Ley 715 de 2001, que dicen textualmente lo siguiente:

44.3.1. Implementar y adoptar políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional departamental.

44.3.2. Establecer la situación de salud del municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma promoverá la cooperación e integración funcional de diferentes sectores para la formulación y ejecución de los Planes, Programas y proyectos en Salud Pública en su ámbito territorial.

44.3.3.2. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.

44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

44.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9 de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así las cosas y en cumplimiento de las competencias descritas anteriormente, la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga, debe realizar visitas de campo, a través del componente de inspección y vigilancia para evaluar las condiciones sanitarias y verificar las exigencias pertinentes, con el fin de que el establecimiento se ajuste a la legislación Colombiana, y en caso de encontrar incumplimiento, adoptar las medidas sanitarias de seguridad correspondientes, como clausuras temporales, parciales o totales del establecimiento incumplido o en su defecto y de ser necesario, el decomiso de productos.

Estas visitas o auditorias están reglamentadas en la Resolución No. 2674 de 2013 y la Ley 9 de 1979, y además enmarcadas en el modelo de Inspección, Vigilancia y Control establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 1229 de 2013.

En la actualidad la Secretaría de Salud y Ambiente cuenta en su planta de personal con recurso humano limitado, dedicado a la atención de la línea de establecimientos abiertos al público, saludables y seguros, que requieren de labores administrativas, de seguimiento, evaluación supervisión, atención de quejas, reclamos, certificaciones de la comunidad y de las propias actividades de inspección y vigilancia sanitaria, mediante tomas de medidas sanitarias.

Motivo por el cual resulta imposible que este despacho pueda satisfacer esta necesidad en un cien por ciento de cobertura, y en consecuencia se hace necesario la celebración de un contrato de prestación de servicios, a fin de ejecutar el objeto

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 3 de 15

	formulado, que permita dar cumplimiento a estas competencias a cargo del Municipio y que redundan en beneficio directo de favorecer y proteger la salud y la vida de todos los habitantes del municipio de Bucaramanga. Dentro del actuar de la Secretaría de Salud y Ambiente se encuentra el programa de Inspección, Vigilancia y Control - IVC en Instituciones Prestadoras de Salud, el cual esta direccionado en inspeccionar y vigilar establecimientos en los cuales se generen residuos peligrosos, instituciones prestadoras de salud y otras instituciones similares, este programa busca regular todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por establecimientos generadores de residuos en atención a la salud y otras actividades similares, de acuerdo a nuestra competencia y jurisdicción, y se aplicarán a quienes generen, identifiquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten y dispongan finalmente de residuos peligrosos, a fin de evitar riesgos a la salud de los habitantes del municipio de Bucaramanga. Así mismo, dentro del desarrollo de las actividades propias del programa de salud ambiental de esta dependencia, se requiere contar con personal que realice seguimiento al cumplimiento de cada una de ellas. De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Salud y Ambiente, requiere contar con el servicio de un profesional en áreas de las ciencias naturales, ingeniería o afines con conocimiento, idoneidad y experiencia; con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las acciones de salud ambiental en su componente de saneamiento; consignadas en el Plan Operativo Anual 2023 de la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga y específicamente en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", que guarda consistencia y congruencia con las metas del Plan de Desarrollo. En conclusión, ante la insuficiencia de personal de planta para desarrollar estas actividades y por lo anteriormente expuesto, se requiere contratar una persona natural idónea, con formación profesional en Ingeniería Ambiental y con experiencia mínima de UN (1) AÑO que coadyuve y gestione dichas actividades, con el ánimo de poder satisfacer la necesidad antes mencionada.
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Prestación de servicios profesionales. CONTRATACIÓN DIRECTA. Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	PERSPECTIVA LEGAL: <u>Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista.</u> Constitución Política de Colombia de 1991. Ley 1150/2007; Ley 1474/2011; Decreto 1082/2015; Ley 1882/2018; Ley 1437/2011; y demás normas que las regulen, modifiquen o adicionen. <u>Normativa aplicable al contrato.</u> Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "...los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693))

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Atendiendo los lineamientos y recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES Versión 2 del 24 de junio de 2022), se realiza el presente análisis teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. Por tanto, para el siguiente presente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2023 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación adjunta al presente estudio.
- b) De acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance del mismo los servicios que requiere contratar el Municipio en este caso, corresponde a de servicios profesionales en Derecho, los cuales se enmarcan dentro de que la ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales. Específicamente la sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia de Unificación del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) con radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) y consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos:

“Contrato de prestación de servicios profesionales.

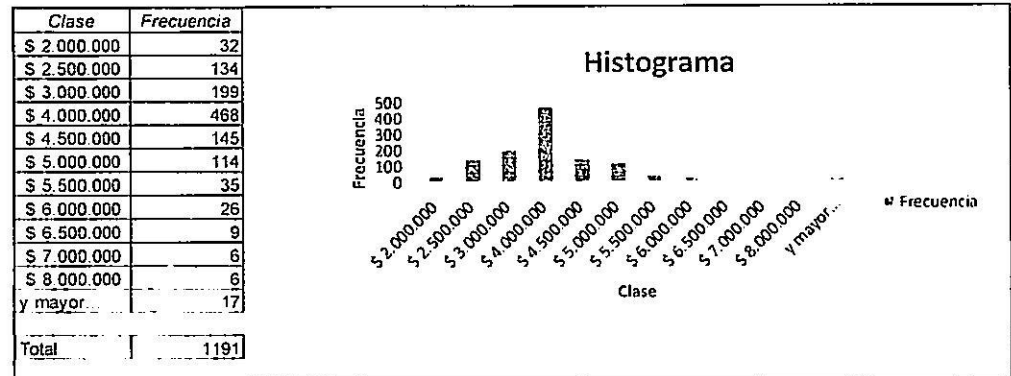
Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales.

Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación."

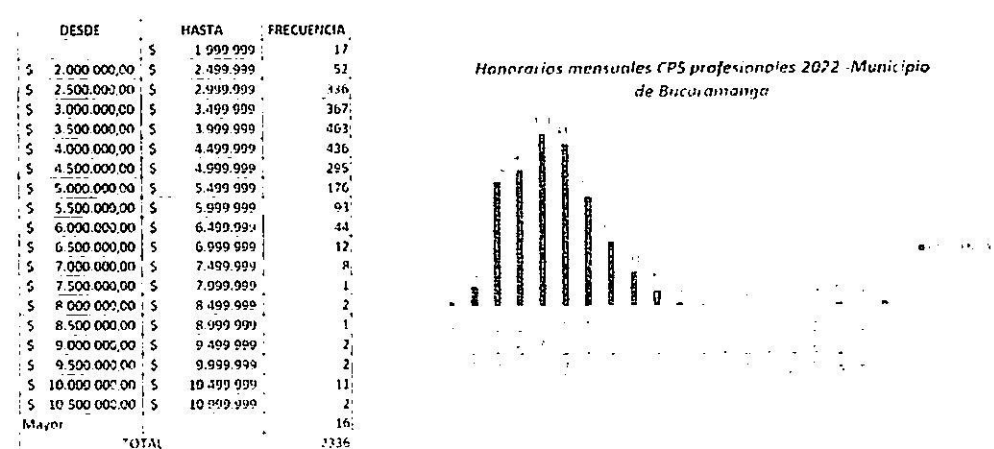
- c) En lo que respecta a servicios profesionales prestados por personas naturales, existe una alta demanda de estos servicios por parte del Municipio de Bucaramanga. La asignación de honorarios es diversa según el nivel de formación que requiere la actividad a desarrollar (profesional, especialista, magister), así como la experiencia profesional exigida según el tipo de actividad a realizar. A continuación, se muestra un breve resumen de como la Entidad ha venido contratando estos servicios en las últimas dos (2) vigencias anteriores;

Gráfica 1. Honorarios mensuales CPS profesionales 2021 – Municipio de Bucaramanga



Fuente: SIF honorarios mensuales Contratos CPS profesionales vigencia fiscal 2021

Gráfica 2. Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 – Municipio de Bucaramanga



Fuente: SIF honorarios mensuales Contratos CPS profesionales vigencia fiscal 2022

Como se puede observar en las gráficas anteriormente expuestas, sobre el comportamiento de los honorarios en el municipio de Bucaramanga, el rango oscila entre \$ 2.000.000 - \$14.000.000; no obstante los honorarios con mayor frecuencia en las vigencias 2021 y 2022 es de \$ 3.000.000 a \$5.000.000

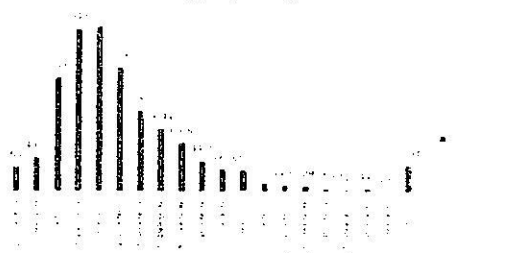


- d) Por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades Estatales, se revisó información de procesos contractuales adelantados en las vigencias mencionadas (con corte al 31/12/2022) en cuyo objeto contractual se contempla "prestación de servicios profesionales" según información disponible en el portal de datos abiertos del SECOP <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/> encontrándose 136.971 procesos adjudicados en SECOP II.

Grafica 3. Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 Entidades a Nivel Territorial

DESDE	HASTA	FRECUENCIA
\$	1.999.999	3650
\$ 2.000.000,00	2.499.999	4616
\$ 2.500.000,00	2.999.999	16325
\$ 3.000.000,00	3.499.999	23421
\$ 3.500.000,00	3.999.999	23764
\$ 4.000.000,00	4.499.999	17760
\$ 4.500.000,00	4.999.999	11543
\$ 5.000.000,00	5.499.999	5044
\$ 5.500.000,00	5.999.999	4559
\$ 6.000.000,00	6.499.999	3421
\$ 6.500.000,00	6.999.999	3229
\$ 7.000.000,00	7.499.999	3110
\$ 7.500.000,00	7.999.999	1326
\$ 8.000.000,00	8.499.999	1103
\$ 8.500.000,00	8.999.999	889
\$ 9.000.000,00	9.499.999	598
\$ 9.500.000,00	9.999.999	416
\$ 10.000.000,00	10.499.999	440
\$ 10.500.000,00	10.999.999	234
TOTAL		136971

Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 Entidades a Nivel Territorial

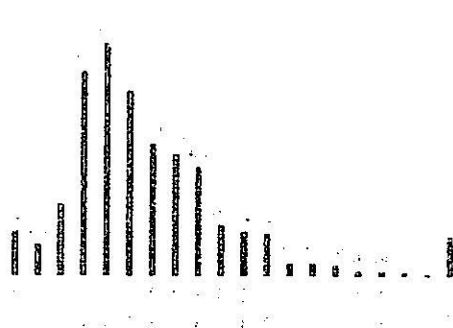


Fuente: <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOPII>

**Grafica 4. Frecuencia-Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 - Principales capitales
Barranquilla- Bogotá- Bucaramanga- Cali- Cartagena- Manizales**

DESDE	HASTA	FRECUENCIA
\$	1.999.999	134
\$ 2.000.000,00	2.499.999	127
\$ 2.500.000,00	2.999.999	749
\$ 3.000.000,00	3.499.999	705
\$ 3.500.000,00	3.999.999	477
\$ 4.000.000,00	4.499.999	311
\$ 4.500.000,00	4.999.999	311
\$ 5.000.000,00	5.499.999	322
\$ 5.500.000,00	5.999.999	322
\$ 6.000.000,00	6.499.999	159
\$ 6.500.000,00	6.999.999	174
\$ 7.000.000,00	7.499.999	196
\$ 7.500.000,00	7.999.999	110
\$ 8.000.000,00	8.499.999	110
\$ 8.500.000,00	8.999.999	110
\$ 9.000.000,00	9.499.999	110
\$ 9.500.000,00	9.999.999	110
\$ 10.000.000,00	10.499.999	110
\$ 10.500.000,00	10.999.999	110
TOTAL		136971

Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 Principales capitales



Fuente: <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt/data>



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

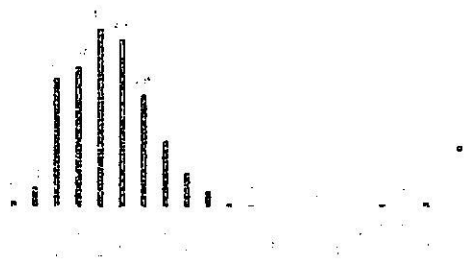
Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 7 de 15

**Gráfica 5. Frecuencia Honorarios mensuales CPS profesionales 2022
Entidades – Municipio de Bucaramanga**

DESDE	HASTA	FRECUENCIA	MODALIDAD
\$ 1.000.000,00	\$ 1.999.999,99	17	Directa
\$ 2.000.000,00	\$ 2.499.999,99	12	Directa
\$ 2.500.000,00	\$ 2.999.999,99	13	Directa
\$ 3.000.000,00	\$ 3.499.999,99	16	Directa
\$ 3.500.000,00	\$ 3.999.999,99	46	Directa
\$ 4.000.000,00	\$ 4.499.999,99	45	Directa
\$ 4.500.000,00	\$ 4.999.999,99	20	Directa
\$ 5.000.000,00	\$ 5.499.999,99	12	Directa
\$ 5.500.000,00	\$ 5.999.999,99	9	Directa
\$ 6.000.000,00	\$ 6.499.999,99	4	Directa
\$ 6.500.000,00	\$ 6.999.999,99	1	Directa
\$ 7.000.000,00	\$ 7.499.999,99	8	Directa
\$ 7.500.000,00	\$ 7.999.999,99	1	Directa
\$ 8.000.000,00	\$ 8.499.999,99	2	Directa
\$ 8.500.000,00	\$ 8.999.999,99	1	Directa
\$ 9.000.000,00	\$ 9.499.999,99	2	Directa
\$ 9.500.000,00	\$ 9.999.999,99	1	Directa
\$ 10.000.000,00	\$ 10.499.999,99	1	Directa
\$ 10.500.000,00	\$ 10.999.999,99	2	Directa
\$ 11.000.000,00	\$ 11.499.999,99	1	Directa
\$ 11.500.000,00	\$ 11.999.999,99	1	Directa
\$ 12.000.000,00	\$ 12.499.999,99	1	Directa
\$ 12.500.000,00	\$ 12.999.999,99	1	Directa
\$ 13.000.000,00	\$ 13.499.999,99	1	Directa
\$ 13.500.000,00	\$ 13.999.999,99	1	Directa
\$ 14.000.000,00	\$ 14.499.999,99	1	Directa
\$ 14.500.000,00	\$ 14.999.999,99	1	Directa
\$ 15.000.000,00	\$ 15.499.999,99	1	Directa
\$ 15.500.000,00	\$ 15.999.999,99	1	Directa
\$ 16.000.000,00	\$ 16.499.999,99	1	Directa
\$ 16.500.000,00	\$ 16.999.999,99	1	Directa
\$ 17.000.000,00	\$ 17.499.999,99	1	Directa
\$ 17.500.000,00	\$ 17.999.999,99	1	Directa
\$ 18.000.000,00	\$ 18.499.999,99	1	Directa
\$ 18.500.000,00	\$ 18.999.999,99	1	Directa
\$ 19.000.000,00	\$ 19.499.999,99	1	Directa
\$ 19.500.000,00	\$ 19.999.999,99	1	Directa
\$ 20.000.000,00	\$ 20.499.999,99	1	Directa
\$ 20.500.000,00	\$ 20.999.999,99	1	Directa
\$ 21.000.000,00	\$ 21.499.999,99	1	Directa
\$ 21.500.000,00	\$ 21.999.999,99	1	Directa
\$ 22.000.000,00	\$ 22.499.999,99	1	Directa
\$ 22.500.000,00	\$ 22.999.999,99	1	Directa
\$ 23.000.000,00	\$ 23.499.999,99	1	Directa
\$ 23.500.000,00	\$ 23.999.999,99	1	Directa
\$ 24.000.000,00	\$ 24.499.999,99	1	Directa
\$ 24.500.000,00	\$ 24.999.999,99	1	Directa
\$ 25.000.000,00	\$ 25.499.999,99	1	Directa
\$ 25.500.000,00	\$ 25.999.999,99	1	Directa
\$ 26.000.000,00	\$ 26.499.999,99	1	Directa
\$ 26.500.000,00	\$ 26.999.999,99	1	Directa
\$ 27.000.000,00	\$ 27.499.999,99	1	Directa
\$ 27.500.000,00	\$ 27.999.999,99	1	Directa
\$ 28.000.000,00	\$ 28.499.999,99	1	Directa
\$ 28.500.000,00	\$ 28.999.999,99	1	Directa
\$ 29.000.000,00	\$ 29.499.999,99	1	Directa
\$ 29.500.000,00	\$ 29.999.999,99	1	Directa
\$ 30.000.000,00	\$ 30.499.999,99	1	Directa
\$ 30.500.000,00	\$ 30.999.999,99	1	Directa
\$ 31.000.000,00	\$ 31.499.999,99	1	Directa
\$ 31.500.000,00	\$ 31.999.999,99	1	Directa
\$ 32.000.000,00	\$ 32.499.999,99	1	Directa
\$ 32.500.000,00	\$ 32.999.999,99	1	Directa
\$ 33.000.000,00	\$ 33.499.999,99	1	Directa
\$ 33.500.000,00	\$ 33.999.999,99	1	Directa
\$ 34.000.000,00	\$ 34.499.999,99	1	Directa
\$ 34.500.000,00	\$ 34.999.999,99	1	Directa
\$ 35.000.000,00	\$ 35.499.999,99	1	Directa
\$ 35.500.000,00	\$ 35.999.999,99	1	Directa
\$ 36.000.000,00	\$ 36.499.999,99	1	Directa
\$ 36.500.000,00	\$ 36.999.999,99	1	Directa
\$ 37.000.000,00	\$ 37.499.999,99	1	Directa
\$ 37.500.000,00	\$ 37.999.999,99	1	Directa
\$ 38.000.000,00	\$ 38.499.999,99	1	Directa
\$ 38.500.000,00	\$ 38.999.999,99	1	Directa
\$ 39.000.000,00	\$ 39.499.999,99	1	Directa
\$ 39.500.000,00	\$ 39.999.999,99	1	Directa
\$ 40.000.000,00	\$ 40.499.999,99	1	Directa
\$ 40.500.000,00	\$ 40.999.999,99	1	Directa
\$ 41.000.000,00	\$ 41.499.999,99	1	Directa
\$ 41.500.000,00	\$ 41.999.999,99	1	Directa
\$ 42.000.000,00	\$ 42.499.999,99	1	Directa
\$ 42.500.000,00	\$ 42.999.999,99	1	Directa
\$ 43.000.000,00	\$ 43.499.999,99	1	Directa
\$ 43.500.000,00	\$ 43.999.999,99	1	Directa
\$ 44.000.000,00	\$ 44.499.999,99	1	Directa
\$ 44.500.000,00	\$ 44.999.999,99	1	Directa
\$ 45.000.000,00	\$ 45.499.999,99	1	Directa
\$ 45.500.000,00	\$ 45.999.999,99	1	Directa
\$ 46.000.000,00	\$ 46.499.999,99	1	Directa
\$ 46.500.000,00	\$ 46.999.999,99	1	Directa
\$ 47.000.000,00	\$ 47.499.999,99	1	Directa
\$ 47.500.000,00	\$ 47.999.999,99	1	Directa
\$ 48.000.000,00	\$ 48.499.999,99	1	Directa
\$ 48.500.000,00	\$ 48.999.999,99	1	Directa
\$ 49.000.000,00	\$ 49.499.999,99	1	Directa
\$ 49.500.000,00	\$ 49.999.999,99	1	Directa
\$ 50.000.000,00	\$ 50.499.999,99	1	Directa
\$ 50.500.000,00	\$ 50.999.999,99	1	Directa
\$ 51.000.000,00	\$ 51.499.999,99	1	Directa
\$ 51.500.000,00	\$ 51.999.999,99	1	Directa
\$ 52.000.000,00	\$ 52.499.999,99	1	Directa
\$ 52.500.000,00	\$ 52.999.999,99	1	Directa
\$ 53.000.000,00	\$ 53.499.999,99	1	Directa
\$ 53.500.000,00	\$ 53.999.999,99	1	Directa
\$ 54.000.000,00	\$ 54.499.999,99	1	Directa
\$ 54.500.000,00	\$ 54.999.999,99	1	Directa
\$ 55.000.000,00	\$ 55.499.999,99	1	Directa
\$ 55.500.000,00	\$ 55.999.999,99	1	Directa
\$ 56.000.000,00	\$ 56.499.999,99	1	Directa
\$ 56.500.000,00	\$ 56.999.999,99	1	Directa
\$ 57.000.000,00	\$ 57.499.999,99	1	Directa
\$ 57.500.000,00	\$ 57.999.999,99	1	Directa
\$ 58.000.000,00	\$ 58.499.999,99	1	Directa
\$ 58.500.000,00	\$ 58.999.999,99	1	Directa
\$ 59.000.000,00	\$ 59.499.999,99	1	Directa
\$ 59.500.000,00	\$ 59.999.999,99	1	Directa
\$ 60.000.000,00	\$ 60.499.999,99	1	Directa
\$ 60.500.000,00	\$ 60.999.999,99	1	Directa
\$ 61.000.000,00	\$ 61.499.999,99	1	Directa
\$ 61.500.000,00	\$ 61.999.999,99	1	Directa
\$ 62.000.000,00	\$ 62.499.999,99	1	Directa
\$ 62.500.000,00	\$ 62.999.999,99	1	Directa
\$ 63.000.000,00	\$ 63.499.999,99	1	Directa
\$ 63.500.000,00	\$ 63.999.999,99	1	Directa
\$ 64.000.000,00	\$ 64.499.999,99	1	Directa
\$ 64.500.000,00	\$ 64.999.999,99	1	Directa
\$ 65.000.000,00	\$ 65.499.999,99	1	Directa
\$ 65.500.000,00	\$ 65.999.999,99	1	Directa
\$ 66.000.000,00	\$ 66.499.999,99	1	Directa
\$ 66.500.000,00	\$ 66.999.999,99	1	Directa
\$ 67.000.000,00	\$ 67.499.999,99	1	Directa
\$ 67.500.000,00	\$ 67.999.999,99	1	Directa
\$ 68.000.000,00	\$ 68.499.999,99	1	Directa
\$ 68.500.000,00	\$ 68.999.999,99	1	Directa
\$ 69.000.000,00	\$ 69.499.999,99	1	Directa
\$ 69.500.000,00	\$ 69.999.999,99	1	Directa
\$ 70.000.000,00	\$ 70.499.999,99	1	Directa
\$ 70.500.000,00	\$ 70.999.999,99	1	Directa
\$ 71.000.000,00	\$ 71.499.999,99	1	Directa
\$ 71.500.000,00	\$ 71.999.999,99	1	Directa
\$ 72.000.000,00	\$ 72.499.999,99	1	Directa
\$ 72.500.000,00	\$ 72.999.999,99	1	Directa
\$ 73.000.000,00	\$ 73.499.999,99	1	Directa
\$ 73.500.000,00	\$ 73.999.999,99	1	Directa
\$ 74.000.000,00	\$ 74.499.999,99	1	Directa
\$ 74.500.000,00	\$ 74.999.999,99	1	Directa
\$ 75.000.000,00	\$ 75.499.999,99	1	Directa
\$ 75.500.000,00	\$ 75.999.999,99	1	Directa
\$ 76.000.000,00	\$ 76.499.999,99	1	Directa
\$ 76.500.000,00	\$ 76.999.999,99	1	Directa
\$ 77.000.000,00	\$ 77.499.999,99	1	Directa
\$ 77.500.000,00	\$ 77.999.999,99	1	Directa
\$ 78.000.000,00	\$ 78.499.999,99	1	Directa
\$ 78.500.000,00	\$ 78.999.999,99	1	Directa
\$ 79.000.000,00	\$ 79.499.999,99	1	Directa
\$ 79.500.000,00	\$ 79.999.999,99	1	Directa
\$ 80.000.000,00	\$ 80.499.999,99	1	Directa
\$ 80.500.000,00	\$ 80.999.999,99	1	Directa
\$ 81.000.000,00	\$ 81.499.999,99	1	Directa
\$ 81.500.000,00	\$ 81.999.999,99	1	Directa
\$ 82.000.000,00	\$ 82.499.999,99	1	Directa
\$ 82.500.000,00	\$ 82.999.999,99	1	Directa
\$ 83.000.000,00	\$ 83.499.999,99	1	Directa
\$ 83.500.000,00	\$ 83.999.999,99	1	Directa
\$ 84.000.000,00	\$ 84.499.999,99	1	Directa
\$ 84.500.000,00	\$ 84.999.999,99	1	Directa
\$ 85.000.000,00	\$ 85.499.999,99	1	Directa
\$ 85.500.000,00	\$ 85.999.999,99	1	Directa
\$ 86.000.000,00	\$ 86.499.999,99	1	Directa
\$ 86.500.000,00	\$ 86.999.999,99	1	Directa
\$ 87.000.000,00	\$ 87.499.999,99	1	Directa
\$ 87.500.000,00	\$ 87.999.999,99	1	Directa
\$ 88.000.000,00	\$ 88.499.999,99	1	Directa
\$ 88.500.000,00	\$ 88.999.999,99	1	Directa
\$ 89.000.000,00	\$ 89.499.999,99	1	Directa
\$ 89.500.000,00	\$ 89.999.999,99	1	Directa
\$ 90.000.000,00	\$ 90.499.999,99	1	Directa
\$ 90.500.000,00	\$ 90.999.999,99	1	Directa
\$ 91.000.000,00	\$ 91.499.999,99	1	Directa
\$ 91.500.000,00	\$ 91.999.999,99	1	Directa
\$ 92.000.000,00	\$ 92.499.999,99	1	Directa
\$ 92.500.000,00	\$ 92.999.999,99	1	Directa
\$ 93.000.000,00	\$ 93.499.999,99	1	Directa
\$ 93.500.000,00	\$ 93.999.999,99	1	Directa
\$ 94.000.000,00	\$ 94.499.999,99	1	Directa
\$ 94.500.000,00	\$ 94.999.999,99	1	Directa
\$ 95.000.000,00	\$ 95.499.999,99	1	Directa
\$ 95.500.000,00	\$ 95.999.999,99	1	Directa
\$ 96.000.000,00	\$ 96.499.999,99	1	Directa
\$ 96.500.000,00	\$ 96.999.999,99	1	Directa
\$ 97.000.000,00	\$ 97.499.999,99	1	Directa
\$ 97.500.000,00	\$ 97.999.999,99	1	Directa
\$ 98.000.000,00	\$ 98.499.999,99	1	Directa
\$ 98.500.000,00	\$ 98.999.999,99	1	Directa
\$ 99.000.000,00	\$ 99.499.999,99	1	Directa
\$ 99.500.000,00	\$ 99.999.999,99	1	Directa
\$ 100.000.000,00	\$ 100.499.999,99	1	Directa

Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 - Municipio de Bucaramanga



Fuente: <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt/data>

El análisis anterior, permite conocer que la mayor parte de la contratación servicios profesionales se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa.

Igualmente, que los honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración.

El análisis anterior permite ver que en las Entidades Estatales a nivel territorial se contrata mayormente por prestación de servicios profesionales con personas naturales y/o jurídicas, estableciendo la frecuencia más alta de honorarios que oscila entre \$ 2.500.000 y \$ 5.999.999 mensuales incluido IVA y demás gravámenes que esto genere; también se puede observar que existe una cantidad considerable de contratos con honorarios entre \$ 6.500.000 a \$10.500.000; adicionalmente cabe mencionar que existen honorarios mayores a \$10.999.999, como lo indica la gráfica anteriormente expuesta.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 8 de 15

las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.

En contraprestación, este tipo de contratación tiene la ventaja que no obliga al contratista a cumplir un horario como tal, sus servicios son prestados con total independencia y sin ningún tipo de subordinación. Esto le permite al contratista administrar su propio tiempo y comprometerse con diferentes contratos con otras entidades públicas o privadas.

La anterior apreciación, se da conforme lo ordenado en Sentencia de unificación por importancia jurídica emitida por el CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN SEGUNDA; Asunto: Sentencia de Unificación de Jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 – Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho; Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) fecha: 09 de Septiembre de 2021. Demandante: Gloria Luz Manco Quiroz – Demandado: Municipio de Medellín y otros.

Se aclara que por regla general este tipo de contratos se regula por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que le complementen o reglamenten. Así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables por remisión expresa de los artículos 13 y 40 de la ley 80 de 1993.

- f) La contratación de personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia de acuerdo a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015.
- g) De acuerdo a lo anterior, y conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se identificó que, para el cumplimiento del objeto contractual requerido por la Entidad y sus alcances, es necesario que los servicios sean prestados por una persona que acredite formación profesional en Ingeniería Ambiental y que cuente con experiencia profesional mínima de un (01) año, ya que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Por tratarse de un proceso de contratación directa, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos.

Como perspectiva financiera se ha determinado el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual. Teniendo en cuenta la revisión y análisis realizado a partir de procesos contractuales realizados previamente por el Municipio de Bucaramanga para estos mismos servicios y lo establecido por otras Entidades Estatales para objetos contractuales similares, para el caso del presente contrato se establecieron honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.120.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la prestación de servicio (impuestos, estampillas, seguridad social, etc.). Se especifica que la siguiente carga impositiva

por concepto de impuestos, estampillas y/o retenciones de acuerdo con las normas tributarias vigentes:

Descripción	Valor
Estampilla Pro Desarrollo Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	Cobro Suspendido
Estampilla Pro UIS Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%
Estampilla Pro Hospital Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%
Estampilla Pro-Cultura Municipal (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%

Notas:

- Se incluye costo de sistematización correspondiente al 10% de cada una de las estampillas departamentales.
- Las estampillas anteriores se aplicarán sobre el subtotal antes de IVA. Si el contratista no es responsable de IVA se aplicarán sobre el valor total de los honorarios.
- La retención en la fuente varía de acuerdo con la clasificación de responsable de "Declarante" y "No declarante" de renta, para tal efecto será responsabilidad del contratista diligenciar y presentar ante la Entidad, la correspondiente encuesta de clasificación tributaria. Se destaca que la retención en la fuente, no se trata de un impuesto o gravamen adicional, sino del pago anticipado del Impuesto de Renta, por tanto, no se adiciona como costo indirecto.
- La retención por Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA) será practicada de acuerdo con la clasificación tributaria del contratista, su actividad económica o los servicios que preste. Se destaca que esta retención no constituye un gravamen adicional, sino el pago anticipado del Impuesto de Industria y Comercio que le corresponda declarar al contratista según su clasificación tributaria, su actividad económica o los servicios que preste y para tal efecto se aplicarán tendrán en cuenta las tarifas vigentes en el Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga (Acuerdo Municipal 044 de 2008 modificado por el Acuerdo Municipal 033 de 2020 y el Acuerdo Municipal 031 de 2021, así como las demás normas que los reglamenten, adicionen, compilen o complementen). En todo caso, el valor que le corresponda declarar y pagar al contratista por concepto de Impuesto de Industria y Comercio se entiende incluido en el valor de los honorarios estimados para el presente contrato.
- Se aclara que la estampilla Pro Desarrollo Departamental del 2,2% (Incluidos costos de sistematización) a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable a favor del Departamento de Santander deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

ANALISIS DE RIESGO:

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

FUNDAMENTO JURÍDICOS SOPORTAN MODALIDAD SELECCIÓN.

QUE LA DE

El fundamento jurídico es el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, ya que la entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Brindar apoyo en ejecución de visitas de Inspección y Vigilancia, así como en las actividades que se requieran en virtud de ellas, a todos aquellos establecimientos y lugares, generadores de residuos resultantes de la atención en salud y otras actividades de establecimientos enmarcados en el Decreto 780 de 2016.
- Apoyar la revisión y elaboración de concepto técnico de los planes de gestión de residuos sólidos generados en la atención en salud y otras actividades allegados a la Secretaría de Salud y Ambiente en el marco de las acciones desarrolladas por el grupo de IPS del programa de salud ambiental y de acuerdo con la normativa vigente.
- Apoyar el proceso de consolidación de la información relacionada con la gestión de residuos generados en atención en salud y otras actividades; y reportarlo al referente del programa de IPS mensualmente.
- Apoyar el proceso de implementación del aplicativo para la recopilación y consolidación de la información reportada por los generadores de residuos en atención en salud y otras actividades.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
Página 10 de 15

- 5. Brindar apoyo en la formulación, implementación y seguimiento del plan de gestión de residuos hospitalarios y similares del área correspondiente a zoonosis, unidad de bienestar animal y laboratorio ambiental.
- 6. Apoyar el proceso de recopilación de información de indicadores que permitan actualizar el Observatorio Ambiental y el sistema de información de la Subsecretaría, los cuales deben ser ajustados mensualmente según la información alimentada.
- 7. Brindar apoyo en la elaboración de informes y/o respuestas a peticiones, quejas reclamos y solicitudes (PQRS) asignados por el Supervisor y/o secretario de despacho de la Secretaría de Salud y Ambiente, agotando los procedimientos internos definidos por la Administración para tal fin.
- 8. Brindar apoyo técnico en la supervisión de contratos que sean requeridos por el supervisor del contrato y/o secretario del despacho relacionado con el objeto contractual.
- 9. Consolidar y entregar una carpeta digital que evidencien todas las actividades y gestión realizada durante la ejecución de su contrato, cuando le sea requerida por el Supervisor del contrato y/o secretario de despacho.
- 10. Proyectar un plan de acción y cronograma de actividades que se concertará con el supervisor del contrato al inicio de este y referente del programa de IPS.
- 11. Las demás que le sean designadas a través del supervisor y que estén relacionadas con el objeto contractual.

Las anteriores actividades deben estar consignadas en el Plan de Acción y Cronograma de Actividades que se concertará con el supervisor del contrato al inicio del mismo.

Para el desarrollo de las actividades y obligaciones, el contratista deberá cumplir con las disponibilidades programadas según la necesidad, velar por el buen manejo en la disposición de los residuos hospitalarios y adicionalmente deberá contar con un equipo de cómputo.

PARAGRAFO: Para efectos de registro o consulta de información de la Entidad necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, el Municipio de Bucaramanga le habilitará al contratista credenciales de acceso temporal a las diferentes herramientas tecnológicas, bases de datos o mecanismos de acceso a información, correo institucional, accesos remotos, entre otros. En todo caso el contratista, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección de datos personales, seguridad y privacidad de la información y solo podrá hacer uso de estas herramientas de información para los asuntos relacionados con el cumplimiento del presente contrato.

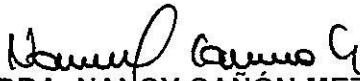
PLAZO: SIETE (7) MESES contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación que suscriba el contratista y el respectivo Supervisor.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Municipio de Bucaramanga.

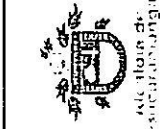
VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 11 de 15

ESTUDIO ECONÓMICO PRESUPUESTAL	Y	suma total de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$28.840.000,00), pagaderos a razón de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.120.000) mensuales, y un último pago por valor de o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes, previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.
		Para la presente contratación se cuenta Certificado de disponibilidad presupuestal No 00001003 expedido el 19 de enero de 2023 por la Secretaría de Hacienda del municipio adjunto al presente estudio, siendo la afectación del recurso realizada a cargo de: RUBRO: 2.3.2.02.02.009.1903042.91122.201 FUENTE DE FINANCIACIÓN: PROPIOS VIGENCIA: 2023 FUENTE DE FINANCIACIÓN: RECURSOS PROPIOS Se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se encuentra adjunto al presente estudio previo.
VERIFICACIÓN QUE NO PERSONAL PLANTA EN ENTIDAD	DE HAY DE LA	Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaria Administrativa que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.
PERFIL CONTRATISTA:	DEL	IDONEIDAD: Una (1) personal natural; Deberá acreditar formación como Ingeniero Ambiental; De lo anterior, deberá aportar copia del diploma o acta de grado, expedida por una institución de educación pública o privada reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. EXPERIENCIA: Acreditar mínimo un (01) año de experiencia laboral relacionada, para lo cual deberá aportar los certificados expedidos por las entidades públicas o privadas en las cuales conste el tiempo laborado.
SUPERVISOR CONTRATO	DEL	El ordenador del gasto SECRETARIA DE SALUD, designará al supervisor del contrato. • Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 • Decreto Municipal 0038 del 20 marzo 2019 (manual de contratación) En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.
EVALUACION RIESGO (Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	DEL	ANALISIS DE RIESGO: El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

	Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
GARANTIAS (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por el Municipio de Bucaramanga previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el manual (M-MACPC-14) publicado por "Colombia Compra Eficiente", el presente proceso de selección no está cobijado por un acuerdo internacional.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	- Certificación Insuficiencia de Personal. - Certificación Plan de Compras. - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Decreto 0220 del 09 de junio de 2020
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.
SECRETARIA GESTORA	 DRA. NANCY CAÑÓN MEZA SECRETARIO DE SALUD Y AMBIENTE Decreto 0220 del 09 de junio de 2020 Adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020

Aprobó: Aura Carolina Parra Mora
Subsecretaria de Medio Ambiente



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238.37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 13 de 15

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2 2 1 1 6 1 y 2 2 1 1 6 3 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Frecuencia
1	General	Externo	Precontratación	Operacional	Errores involuntarios cometidos por la Entidad en los estudios previos y demás documentos precontractuales que puedan afectar la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato pudiéndose generar modificaciones a futuro	1	2	2	Bajo	Contratante	Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal y Contratista	De manera previa a la suscripción del contrato y durante la ejecución del contrato	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del contrato	Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos de la hoja de ruta institucional	Previa a la suscripción de cada contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto contractual	Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato	1	4	6	Alto	Contratista	1) Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de contratista. 2) Estricto seguimiento por parte del Supervisor designado	1	Mayor	4	Bajo	SI	Contratante y Supervisor designado por la Entidad Estatal	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato durante la ejecución	Cada vez que se suscriba un contrato estatal
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las cuentas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos por la entidad. Revisión oportuna de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes	1	1	2	Bajo	SI	Contratista y Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Entrega de informes elaborados adecuadamente por parte del contratista. En caso de inconsistencias devolverlo inmediatamente por parte del supervisor dejando constancia escrita de las correcciones solicitadas	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Peligros para la Entidad Estatal y controversias contractuales	4	6	7	Alto	Contratista	Inclusión de la cláusula penal pecuniaria en el contrato como base para anticipar de pagos en caso de incumplimiento En la forma de pago debe pactarse que solo se autorizará el pago previo informe de actividades debidamente acreditado y visto bueno del Supervisor Cumplimiento oportuno de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Entidad Contratante	1	2	2	Bajo	SI	Entidad Estatal y Contratista	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo	Con la terminación y/o liquidación del contrato	En la minuta contractual se pactará la forma de pago condicionada al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, y se incluirá también la cláusula penal pecuniaria Durante la ejecución del contrato se realizará estricto seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tanto del contratista como de la Entidad Estatal, adoptando las acciones legales a que haya lugar para garantizar el cumplimiento del objeto contratado	Con cada contrato que se suscriba



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
Página 14 de 15

5	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la prevención y mitigación de la COVID -19	Impacto en el servicio a brindar y por ende incumplimiento de la misión de la entidad	3	3	6	Alto	Contralista	Exigencia al contratista de cumplir el protocolo de bioseguridad establecido por la Entidad	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Acta de inicio del contrato	Verificando que el contratista cumpla con el protocolo de bioseguridad de la Entidad	Durante la ejecución del contrato
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
Z	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						



ESTUARIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 15 de 15

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión